



FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonon los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expositos</p>	<p>La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 9

Negociado 3.º -Caza

En el *Boletín oficial* del 17 del corriente mes se inserta la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 12 del mismo, relativa á la información abierta acerca de las modificaciones que convenga introducir en la ley de Caza vigente y demás extremos que cita la referida Real orden.

Lo que se hace público para conocimiento de las entidades agrícolas y particulares á quienes interese, por si tienen á bien informar, conforme determina la Real orden citada.

Guadalajara 18 de Marzo de 1913.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Canales

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La plata pura ó aleada, en pasta, hilo ú otra forma que no constituya alhaja ni objeto artístico ó de comodidad ó aseo, no podrá circular sin que la acompañe la correspondiente guía cualquiera que sea la cantidad.

La plata en alhajas ú objetos artísticos ó de comodidad ó aseo también necesitarán para su circulación ir acompañados de guía, siempre que el peso de la cantidad que circule exceda de un kilogramo.

En su consecuencia, todo poseedor de plata tendrá necesidad de conservar las guías correspondientes á la plata en barras ó en cualquier otra forma que tenga, requisito indispensable para justificar la procedencia del metal.

Aquellas personas que por su posición social, y como objeto de lujo tengan vajillas de plata y objetos artísticos, así como los de comodidad ó aseo, y las Corporaciones civiles y religiosas que posean objetos artísticos, podrán conservarlos sin proveerse de guía, pero ésta les será indispensable para la circulación, no estimándose como tal cuando cambie de domicilio dentro de la misma población el tenedor.

Art. 2.º La circulación de plata sin guía, así como su simple tenencia sin dicho requisito, queda desde luego prohibida, salvo la excepción establecida en el artículo anterior, imponiéndose á los infractores una multa á razón de 125 pesetas por cada kilogramo de plata que esté sin dicho requisito, y no siendo nunca la multa inferior á dicha cantidad.

En el caso de existir denunciador, con arreglo á las disposiciones vigentes, tendrá derecho á una participación de dos terceras partes del importe de la multa.

Art. 3.º Las cantidades de plata que se importen deberán circular con guía, que expedirá la Aduana en que el despacho se realice, anotando cuantas expida en el correspondiente registro. Estas guías serán talonarias, y se compondrán de matriz principal y duplicada. La matriz se archivará en la Aduana, la principal se entregará al importador, y la duplicada se enviará para su revisión y archivo á la Dirección General del Tesoro Público. En la guía se hará constar el nombre y domicilio del importador, y el Agente de Aduanas hará en la guía la declaración de conocer al importador.

Art. 4.º La importación de la plata pura ó aleada en pasta sólo podrá efectuarse por las Aduanas

establecidas en las capitales de provincia, y por las de Irún, Port-Buo, Valencia de Alcantará, Cartagena, Vigo y Gijón.

Art. 5.º Los destinatarios ó receptores de la plata que no sea vajilla, objetos artísticos ó de comodidad y aseo, que se importe llevarán cuenta corriente de su inversión, y sus establecimientos, fábricas ó talleres quedarán sujetos á fiscalización por medio de la Inspección provincial de Hacienda.

Art. 6.º El receptor ó consignatario de la plata que se importe deberá estar inscrito en la matrícula industrial en alguno de los epígrafes que autoricen las transformaciones ó venta de dicho metal, con excepción de los particulares que hagan las importaciones en vajillas, objetos artísticos ó de comodidad y aseo.

Art. 7.º La plata que se produzca en el país quedará sujeta á las mismas formalidades de circulación, inversión y fiscalización que la importada del extranjero. Las guías las expedirá el Jefe de la fábrica, el cual, bajo su responsabilidad, hará constar en ellas el nombre, domicilio de la persona á la que la plata vaya destinada, determinando la ley del metal, y se someterán al visado de la Aduana, ó, en su defecto, de la dependencia de Hacienda más próxima, que las anotará en el registro correspondiente. La Administración entregará á los fabricantes los libros talonarios de las guías.

Art. 8.º Las guías deberán acompañar las expediciones en los transportes por caminos ordinarios, ó presentarse y anotarse en el talón en el acto de las facturaciones para los transportes por caminos de hierro, sin cuyo requisito las Compañías no facturarán envíos de plata. En las mismas guías se anotará el número del talón de facturación, y en la estación de llegada se consignará también la presentación de la guía y el nombre del que recibe el género.

Art. 9.º Queda derogada la Real orden fecha 17 de Agosto de 1908. El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones que estime necesarias para el cumplimiento de este Real decreto.

Dado en Palacio á once de Marzo de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,

Félix Suárez Inclán.

Junta provincial de Beneficencia

Memoria de D. Andrés Iñigo de la Llave

Pueblo de Tendilla. — Año de 1913.

Para dar cumplimiento á lo dispuesto en la Memoria instituida en Tendilla por D. Andrés Iñigo de la Llave, esta Junta provincial de Beneficencia ha acordado la adjudicación de cinco dotes de cincuenta ducados (137'50 pesetas) cada una, entre las doncellas parientes del fundador, y á falta de éstas á las naturales del pueblo que sean pobres, siendo preferidas las huérfanas.

En su virtud se hace saber por el presente anuncio á todas aquellas que se consideren con derecho á recibir este beneficio, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten en la Secretaría de esta Corporación sus instancias documentadas.

Se hace saber al propio tiempo, y por si en la ac-

tualidad ó en lo sucesivo hubiera algún estudiante pariente del fundador que este dispuso también:

«Que si en el discurso del tiempo algún varón pariente suyo fuese á estudiar, quiere que por una vez se le dé y pague los cincuenta ducados de la prebenda para ayuda á sus estudios, y si llegare á cantar misa él en aquel día se le dé otra prebenda de otros cincuenta ducados ese día, y en dos años no se les dé á las doncellas.»

Las solicitantes justificarán su parentesco con el fundador y además acompañarán los documentos siguientes:

1.º Certificación de la defunción del padre, ó del padre y la madre, si careciesen de ambos, expedida por el Juzgado municipal.

2.º Certificación que justifique la edad, expedida también por el Juzgado municipal.

3.º Certificación de su estado y buena conducta por los Sres. Alcalde y Cura Párroco.

4.º Idem de la contribución que por territorial, urbana é industrial satisfagan en nombre propio, ó en el de sus difuntos padres ó en el de sus hermanos menores.

Guadalajara 17 de Marzo de 1913.—El Gobernador-Presidente, Patricio Lopez Gonzalez de Canales.—El Administrador-Secretario, José Díaz.

AYUNTAMIENTOS

MAZARETE

Por dimisión voluntaria del que las venía desempeñando se hallan vacantes la Secretaría de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, dotadas la primera con el haber anual de 500 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos de arancel.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que la ley exige, remitirán sus instancias debidamente reintegradas á esta Alcaldía y Juzgado en el término de quince días, pasados se proveerá.

Mazarete 16 de Marzo de 1913.—El Alcalde accidental, Cirilo Garcia.—El Juez municipal, Francisco Sanz.

EXTRACTOS

de los acuerdos tomados por los Ayuntamientos que á continuación se expresan, en las sesiones celebradas durante el cuarto trimestre del año 1912, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

VAL DE SAN GARCIA

Día 6 Octubre.—Se acordó la distribución de fondos.

Día 3 Noviembre.—Se acordó la distribución de fondos.

Día 17.—Se acordó constase en acta el sentimiento por el cobarde asesinato del Presidente del Consejo de Ministros D. José Canalejas.

Val de San Garcia 3 de Enero de 1913.—El Alcalde, Raimundo Llorente.

VALDERREBOLLO

Día 19 Octubre.—Se aprobó el encabezamiento gremial de consumos.

Día 26 Octubre.—Se aprobó el padrón de cédulas. Se dió cuenta de los cupos de rústica, pecuaria y urbana para la formación de repartimientos. Se acordó exponer al público la lista de compromisarios.

Día 31.—Se aprobaron los repartimientos de rústica y urbana para 1913.

Día 21 Diciembre.—Nombrar vocales para la Junta local de primera enseñanza. Dar ingreso en arcas del importe de una indemnización.

Valderrebollo 28 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Anastasio Carrasco.

VALDEAVERUELO

Día 10 Noviembre.—Se aprobó el impuesto de pesas y medidas y se acordó la subasta.

Día 22.—Diciembre.—Se nombró representante de Consumos á D. Ruperto de la Plata.

Valdeaveruelo 4 de Enero de 1913.—El Alcalde, Gregorio Lopez.

MORATILLA DE LOS MELEROS

Día 26 Octubre. Informar el perdón de contribuciones del pueblo de Fuentelencina.

Anunciar la vacante de Farmacéutico, y la distribución de fondos para el mes de Noviembre.

Día 14 Diciembre.—Se adjudicó el remate de pesas y medidas para 1913.

Moratilla de los Meleros 17 de Febrero de 1913.—El Alcalde, Pedro Pintor.

PALANCARES

Día 5 Octubre.—Se acordó el concierto gremial para hacer efectivo el cupo de consumos para 1913.

Día 17.—Se acordó exponer al público los repartos de la contribución.

Día 29 Diciembre.—Se acordó socorrer á varios vecinos por habérseles quemado las casas y enseres.

Palancares 8 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Patricio Bris.

LUZON

Día 29 Octubre.—Quedó enterada la Corporación de los cupos señalados por rústica y urbana para 1913.

Día 22 Diciembre.—Que el Recaudador de Consumos realice las cuentas pendientes de pago para la rendición de cuentas.

Se acordaron varios pagos.

Luzon 7 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Cipriano Aguirre.

PINILLA DE JADRAQUE

Día 1.º Octubre.—Se acordó la distribución de fondos.

Día 8.—Se nombró un comisionado para ventilar asuntos en la Capital.

Día 5 Noviembre.—Se acordó la distribución de fondos.

Día 3 Diciembre.—Se acordó la distribución de fondos.

Día 10.—Se acordó un viaje á la Capital.

Día 17, 24 y 31.—Se acordaron varios pagos.

Pinilla de Jadraque 14 de Marzo de 1913.—El Alcalde, Domingo Andrés.

VALDESOTOS

Día 15 Diciembre.—Se acordó el pago de derechos reales del Pósito.

Día 29.—Se aprobó la cuenta del Agente, Valdesotos 13 de Enero de 1913.—El Alcalde, Natalio Gamo.

TORTOLA

Día 13 Octubre.—Se aprobaron los proyectos de presupuesto de las escuelas.

Día 27.—Acordóse las subastas de pesas y medidas y arrendamiento del horno.

Día 1.º Noviembre.—Se acordó el desagüe de la fuente pública.

Día 24. Se recauden los arbitrios extraordinarios.

Día 15 Diciembre.—Se acordó varios pagos.

Día 29. Se cobren por la vía ejecutiva los atrasos por consumos y arbitrios extraordinarios.

Tórtola 7 de Enero de 1913.—El Alcalde, Gregorio Cuadrado.

JUZGADO DE INSTRUCCION de CIFUENTES

Don Vicente Gil García, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia.

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado D. Jerónimo Bachiller Perez, á virtud de autos de declaración de pobreza seguidos por dicho señor con doña Marcelina Perez Sauca y el Abogado del Estado, se sacan á pública y primera subasta los bienes al mismo embargos, que con su tasación son los siguientes:

Una media de cebada, tasada en 4'50 pesetas.

Una media de trigo, en 5'50 id.

Una mesa de pino con cajón, en regular uso, en 8 id.

Cuatro sillas en buen uso, en 2'75 id.

Total, 11 id.

Dos sábanas usadas, tasadas cada una en 4'50 id.

Una lámpara de petróleo, regular uso, en 11 id.

Seis cuadros de diferentes santos, 6 id.

Un reloj de pared, usado, en 35 id.

Tres baúles en mediano uso, de diferentes tamaños, blancos, con listas de tablillas negras, en 5 pesetas cada uno.

Dos taburetes de pino, usados, en 1'50 cada uno.

Dos silleteras de pino usadas, en 2 id.

Un barreño de barro, en buen uso, en 0'75 id.

Un cántaro de barro, usado, en 0'50 id.

Un botijo de barro, usado, en 0'25 id.

Cinco pucheros de barro, usados, en 0'75 id.

Siete cazuelas de barro, usadas, en 1'70 id.

Dos sartenes, usadas, en 2 id.

Un tablado con banquillos de pino, viejo, 7 id.

Un espejo pequeño, con listas negras, usado, 7 id.

Una tinaja vacía, de echar aceite, usada, en 2 id.

Dos jarras blancas, usadas, en 0'50 id.

Un calentador usado, en 2 id.

Una cama de hierro, usada, con colchón de muelle, en 55 id.

Dos cribas de alambre, usadas, en 2 id.

Un arca de pino en mediano uso, en 9 id.

Dos mediasfuentes blancas, usadas, en 1 id.

Tres platos en buen uso, en 0'75 id.

Dos olleros del fogón, en buen uso, en 1 id.

Una manta de lana, vieja, en 5 id.

Un tapete de mesa, usado, en 2 id.

Una cesta de mimbre, dos asas, usada, en 1'50 id.

Una tinaja de dos arrobas de cabida, vacía, en 2 id.

Total, 213'70 id.

El remate tendrá lugar en este Juzgado, el día 17 de Abril próximo y hora de las doce de su mañana. Se advierte que los licitadores presentarán su cédula personal y consignarán en depósito el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Cifuentes á 15 de Marzo de 1913.—Vicente Gil.—P. S. M.—Ldo. Antonio Bonafós.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos

Ayuntamiento de Guadalajara.--Estadística de mortalidad.

Defunciones por causas, por edades y sexos, ocurridas en esta ciudad durante el mes de Febrero 1913.

Población de derecho según censo, 11 264 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada.	De 0 á 1 año.		De 1 á 4 años.		De 5 á 19 años.		De 20 á 39 años.		De 40 á 59 años.		De 60 años en adelante.		De edades desconoci- das.		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones.	Hembras.	
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tifus exantemático.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Fiebres intermitentes y caquexia pa- lúdica.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Viruela.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Sarampión.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Escarlatina.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Coqueluche.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Difteria y erup.....	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	
Gripe.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Cólera asiático.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Cólera nostras.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Otras enfermedades epidémicas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Taberculosis pulmonar.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Taberculosis de las meninges.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Otras taberculosis.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Sífilis congénita.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Cáncer y otros tumores malignos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Menigitis simple.....	1	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	
Congestión, hemorragia y reblandeci- miento cerebral.....	>	>	>	>	>	1	>	>	>	2	2	>	>	>	3	2	
Enfermedades orgánicas del corazón.....	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Bronquitis aguda.....	2	1	2	1	>	>	>	1	>	1	>	>	>	>	4	4	
Bronquitis crónica.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Pneumonía.....	>	>	>	>	1	>	>	>	1	1	>	>	>	>	2	1	
Otras enfermedades del aparato respi- ratorio.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Afecciones del estómago (menos cán- cer).....	>	>	>	>	>	1	>	1	>	>	>	>	>	>	1	>	
Diarrea y enteritis.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	
Diarrea en menores de dos años.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Hernias, obstrucciones intestinales.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Cirrosis del hígado.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Nefritis y mal de Bright.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	1	
Tumores no cancerosos y otras enfer- medades de los órganos genitales de la mujer.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Septicemia puerperal (fiebre, peritoni- tis, flebitis puerperal).....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Otros accidentes puerperales.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Debilidad congénita y vicios de con- formación.....	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	1	1	
Debilidad senil.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2	>	>	>	>	2	
Suicidios.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Muertes violentas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Otras enfermedades.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	
Totales por sexos.....	3	3	4	1	2	2	2	2	2	2	2	5	5	2	2	16	11
Totales por edades.....	6	3	3	2	2	2	2	4	10	2	2	2	2	2	2	27	

DEMOGRAFIA

Nacimientos					Nacidos muertos					Defunciones.
Legítimos.		Ilegítimos		Total.	Legítimos.		Ilegítimos.		Total.	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
13	8	1	>	22	>	2	>	>	2	27

Guadalajara 8 de Marzo de 1913.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, Miguel Flaiters—El Secretario del Ayuntamiento, Ramón Corrales.